

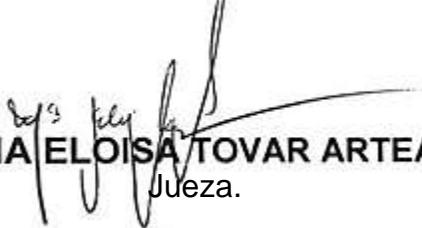


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, primero de febrero de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir acerca del trámite que legalmente corresponda, se insta a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, allegue prueba del envío por correo electrónico de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, que anuncia en su anterior escrito de subsanación y que se echa de menos.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00833.00

F/sao.